



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL SERVIU METROPOLITANO Y DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
EQUIPO PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OFPA N°

043

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1318 08/04/2026

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y, el D.S. N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- e) La Resolución Exenta N°1796 de fecha 08.05.2024 que establece el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitana;
- f) El Acta de sesión del COSOC de fecha 15 de enero 2025, en que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de SERVIU Metropolitano y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana;
- g) La Resolución N°36 y 8, de fecha 19 de diciembre 2024 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican;
- h) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;





TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL SERVIU METROPOLITANO Y DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 1796 de fecha 08.05.2024, citada en el Visto e) de la presente Resolución, señala que el Equipo de Participación Ciudadana será responsable de confeccionar el Reglamento de funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano.
2. Que, con fecha 15 de enero 2025, el COSOC aprobó un nuevo reglamento para el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, mediante Acta citada en el Visto f) de la presente Resolución, con la aprobación de las 13 consejeras/os presentes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el Reglamento de funcionamiento del Consejo de las Sociedad Civil del SERVIU Metropolitano y de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, el cual se transcribe a continuación:

Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano
Secretaría Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Metropolitana

TÍTULO I DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 1°. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano junto a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, desde ahora “SERVIU Metropolitano” y “SEREMI V. y U. Metropolitana”, contarán con un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por representantes elegidos desde la sociedad civil, un representante de la Secretaria/o Regional Ministerial Metropolitana de V. y U., la encargada/o del Equipo de Participación Ciudadana del SERVIU Metropolitano, quien representará al Director y cumplirá el rol de Secretaria /o Ejecutiva/o del COSOC.

Las organizaciones o instituciones que conformarán el Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Metropolitano-SEREMI V. y U. Metropolitana, se agruparán en las siguientes categorías:

- a) Comités de Vivienda y/ o Agrupación de pobladores y Juntas de Vecinos.
- b) Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones que se encuentren en proceso de Acompañamiento Social.
- c) Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda y el territorio.





TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL SERVIU METROPOLITANO Y DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- d) Colegios Profesionales, Organizaciones Gremiales y/o Consultoría asociados a la vivienda, ciudad y el territorio.
- e) Organización, institución, fundación, ONG que se relacione con temas asociados a la Agenda Social del Sector Vivienda: Género, Disidencias sexuales, personas mayores, infancia, agrupaciones indígenas, discapacidad. Organizaciones ligadas al Medio Ambiente y la Sustentabilidad.
- f) Organización o institución que se relacione con la promoción y/ o gestión del Patrimonio Cultural, local o territorial.
- g) Municipalidades y/o Agrupaciones de Municipalidades.

Artículo 2°. Este Consejo de la Sociedad Civil tendrá por función:

- a) La incorporación de la voz de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas relativas a la vivienda y urbanismo de la región metropolitana.
- b) Velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa, por lo que necesariamente deberá pronunciarse sobre las reformas propuestas a la Norma General de Participación Ciudadana.
- c) Aportar conocimientos y opiniones respecto a materias que le sean consultadas, relacionadas con el proceso de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas sectoriales, planes, programas y programación presupuestaria.
- d) Difundir información oficial hacia sus organizaciones y otras agrupaciones correspondientes a su territorio.

Artículo 3°. Este Consejo de la Sociedad Civil tendrá por objetivo:

- a) Institucionalizar la participación ciudadana en todo el ciclo de vida de las políticas públicas;
- b) Reforzar las relaciones entre el SERVIU Metropolitano, SEREMI V. y U. Metropolitana y la ciudadanía;
- c) Ser un espacio de diálogo y deliberación, orientado a incidir en la toma de decisiones sobre la generación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de vivienda y urbanismo, a objeto de otorgarles validación, legitimidad, eficacia, calidad y sustentabilidad en el tiempo.

Artículo 4°. Este Consejo de la Sociedad Civil estará integrado por representantes de las categorías mencionadas en el artículo 1 de este reglamento y la cantidad será fijada por la Resolución de convocatoria a integrar el COSOC.

Artículo 5°. El COSOC contará con 2 interlocutores que representarán a la SEREMI de V. y U. Metropolitana y al SERVIU Metropolitano:





TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL SERVIU METROPOLITANO Y DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- a) Un/a representante de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de V. y U.
- b) Un/a Encargado /a de la Unidad de Participación Ciudadana de SERVIU Metropolitano, que cumplirá el rol de Secretario/a Ejecutiva del COSOC.

Artículo 6°. Los consejeros no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por el período de 2 a 4 años desde el momento de su nombramiento por Acto Administrativo, pudiendo ser reelectos por un período adicional. El período será fijado en la Resolución que convoca a integrar el COSOC.

Artículo 7°. Alcances y temáticas de su competencia:

- a) Elaboración del Plan de Trabajo Anual del Consejo;
- b) Conocer, informarse y emitir opinión de los planes y programas SERVIU Metropolitano y SEREMI V. y U. Metropolitana;
- c) Conocer e informarse y emitir opinión del presupuesto de SERVIU Metropolitano, SEREMI V. y U. Metropolitana;
- d) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas sectoriales;
- e) Definición de las modalidades más apropiadas para consultas ciudadanas;
- f) Consultas sobre anteproyectos de ley, modificaciones de normas, reglamentos planes, programas o políticas de vivienda y urbanismo;
- g) Evaluación de la implementación de la Norma de Participación Ciudadana.
- h) Revisión, análisis y entrega de propuestas para la cuenta pública de estas instituciones.

Artículo 8°. Las funciones del Presidente/a del Consejo son:

- a) Solicitar al Secretario/a Ejecutivo/a que convoque al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Dirigir y orientar los debates;
- d) Abrir y clausurar las sesiones del Consejo;
- e) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias planteadas por el Consejo;
- f) Convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros del Consejo;



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL SERVIU METROPOLITANO Y DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- g) Informar al SERVIU Metropolitano, SEREMI V. y U. Metropolitana de los acuerdos y opiniones y rendir cuenta pública a las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- h) Representar al Consejo en las actividades que corresponda, con acuerdo de 2/3 de las consejeras y los consejeros;

Artículo 9°. Las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo son:

- a) Representar a la autoridad máxima del SERVIU Metropolitano;
- b) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias en acuerdo con el Presidente/a del Consejo;
- c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo;
- d) Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo;
- e) Elaborar y/o actualizar Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, en acuerdo con el Consejo;
- f) Desarrollar las demás tareas específicas que le encomiende el Presidente/a y el Consejo;
- g) Coordinar y gestionar las invitaciones que hace el COSOC a diferentes unidades del SERVIU y SEREMI;
- h) Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo;
- i) En general, adoptar las demás medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del Consejo.

Artículo 10°. Las funciones del Secretario/a de Actas del Consejo son:

- a) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de estas;
- b) Preocuparse del cumplimiento de las discusiones en Tabla en caso de que éstas existieran en una sesión del Consejo;
- c) Publicar las Actas en el sitio web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación a la Ciudadanía;

Artículo 11°. Los Consejeros/as cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Incapacidad psíquica y/o física que inhabilite su participación en forma definitiva;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Haber sido condenado/a por crimen o delito que merezca pena aflictiva;
- d) Ostentar cargo de elección popular;



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL SERVIU METROPOLITANO Y DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- e) Ser candidata /o a un cargo de elección popular. En tal caso, el COSOC podrá determinar la suspensión de la persona por el plazo que dure el proceso eleccionario, pudiendo regresar si no resulta electa/o.
- f) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica de la organización a la que representa.
- g) Pérdida de algún requisito para ser elegido ser consejero;
- h) En el caso de que un Consejero se ausente 3 sesiones ordinarias seguidas, automáticamente este acto será motivo de destitución del Consejero. Este acto quedará registrado en el acta de la sesión siguiente a la destitución.

En caso de cesación por alguna causal establecida en las letras precedentes, éste/a podrá ser reemplazado por otro representante de la organización o institución a la que representa.

Si la organización representada por el/la consejero/a que renuncia o cesa de sus funciones, decidiera o no pudiese disponer de un reemplazante para dicho consejero, el COSOC de Vivienda Metropolitana deberá evaluar si llamase a una elección concreta o si funcionará con una menor cantidad de integrantes hasta el próximo período eleccionario.

TÍTULO II DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Artículo 12°. En la elección de consejeros podrán participar todas las instituciones sin fines de lucro ligadas al sector vivienda que cuenten con personalidad jurídica vigente y que realicen sus actividades en la Región Metropolitana, y que estén inscritas en el catastro que establece el art. N° 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, quienes elegirán al consejero que los representará en el COSOC de Vivienda Metropolitana, asegurando con ello la representatividad regional de su institución en esta instancia.

Otro tipo de organizaciones, que no sean comunitarias territoriales o funcionales, deberán presentar el documento que los acredite como instituciones vigentes y sin fines de lucro, otorgada por la entidad que corresponda.

Artículo 13°. Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años cumplidos al momento de presentarse;
- b) Tener un año de afiliación a una organización de la categoría señalada, en caso de que corresponda, en el momento de la elección;
- c) Ser de nacionalidad chilena o extranjera que cuenten con Cédula de Identidad para extranjeros vigente.

Artículo 14°. No podrán ser consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:





TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL SERVIU METROPOLITANO Y DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el SERVIU Metropolitano y la SEREMI V. y U. Metropolitana;
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno;
- c) Ostentar un cargo de elección popular;
- d) Haber sido condenado (a) por simple delito relacionado con caudales públicos y/o sobornos contemplados en el Código Penal. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- e) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- f) Tener deuda por pensión de alimentos.
- g) Contar con denuncias por estafas o cobros indebidos a sus asociados.

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 15°. El Consejo de la Sociedad Civil regirá su funcionamiento por medio de este reglamento, elaborado por SERVIU Metropolitano y SEREMI V. y U., que deberá ser validado por la mayoría simple de los/as miembros con derecho a voto del Consejo.

Si el reglamento debiese ser modificado, necesitará de la moción de al menos 2/3 de consejeros/as en ejercicio y se procederá a sancionar con mayoría simple;

Artículo 16°. El Consejo de la Sociedad Civil estará compuesto al menos por los siguientes cargos: Presidente/a, Secretario Ejecutivo/a y Secretario/a de Actas.

Artículo 17°. En la primera sesión del año calendario, será elegido/a el/la presidente/a, por los/as consejeros/as integrantes del Consejo, en votación secreta, libre e informada. En caso de producirse un empate en la primera mayoría, se procederá a realizar una nueva votación, pero solo considerando a los 2 candidatos/as con más votos.

En caso de estimarlo pertinente, los consejeros pueden nombrar a un nuevo presidente/a, por votación secreta, libre e informada, ante situaciones de disconformidad frente al desempeño del presidente/a, para ello se necesitará de la mayoría absoluta de los/as consejeros/as.

Artículo 18°. El Consejo sesionará en forma ordinaria un mínimo de 5 veces al año, que serán programadas con la aprobación de la mayoría absoluta de los consejeros. El lugar y hora de la realización de estas sesiones se informará con al menos 5 días hábiles de anticipación por medio de correo electrónico y/o contacto telefónico, especificando los temas a tratar. La fecha de la sesión se mantendrá si existe la confirmación de asistencia de al menos 50% de los consejeros de la sociedad civil, en caso contrario se deberá reagendar.

Artículo 19°. En las sesiones ordinarias deberán ser tratados todos los temas acordados en el Plan de





TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL SERVIU METROPOLITANO Y DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Trabajo anual y sobre los cuales el/la Secretario/a Ejecutivo/a haya pedido aprobación del Consejo, los temas que se hayan acordado tratar al momento de fijar la fecha de la sesión y temas que sean planteados por uno o más consejeros/as.

Artículo 20°. El/la Secretario/a Ejecutivo/a podrá solicitar y convocar a sesión extraordinaria mediante correo electrónico o contacto telefónico, en el que se indicará día, hora y lugar de la sesión y el tema para el cual es convocada, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Del mismo modo, se podrá convocar a Sesión Extraordinaria cuando al menos 2/3 de consejeros en ejercicio así lo soliciten, y será anunciada de la misma forma ya referida en el inciso anterior. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará con al menos 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 21°. El quórum para celebrar la sesión será de la mayoría simple de los consejeros. Sólo éstos tendrán derecho a voto. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes.

Artículo 22°. Las sesiones del Consejo serán públicas. El carácter público de las sesiones se entiende sin perjuicio de la facultad de quien presida la sesión, previo acuerdo de los consejeros, de ordenar el abandono de la sala por parte de todos los asistentes que no fueren miembros, si así lo estimase indispensable para el desenvolvimiento de la reunión.

Artículo 23°. Los desarrollos de las sesiones serán registrados en un Acta la que será enviada a los consejeros después de 10 días hábiles de realizada la sesión, y subidas en la web del servicio en la plataforma de Gobierno Transparente en el ítem de Participación Ciudadana, a la que se podrá acceder desde el banner Participación Ciudadana.

Artículo 24°. La renovación de los miembros de este Consejo de la Sociedad Civil se producirá en la medida que los consejeros cesen en sus funciones por término del período o bien por existir algunas de las causales indicadas en el Art. 10°. Cada vez que se produzca un cambio de consejero deberá quedar registrado en el Acta de la Sesión.

Artículo 25°. Las Actas de las sesiones deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha, hora de inicio y término y lugar.
- b) Asistencia: Nombre Consejeros Asistentes, ausentes con aviso y sin aviso, interlocutores del servicio, invitados.
- c) Tabla: Temas a tratar
- d) Desarrollo de la sesión: registro en orden de todas las intervenciones, así como sus autores.
- e) Acuerdos y compromisos con fechas y responsables.

2. DÉJESE constancia que la presente Resolución Exenta no afecta el presupuesto del Servicio.





TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL SERVIU METROPOLITANO Y DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta de conformidad al artículo 7°, letra j) de la Ley N° 20.285, en la página web www.portaltransparencia.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fomento

Firmado digitalmente por Claudia Ramirez Saldias el 2026.03.31 13:55:14 -03'00' hora de Chile. Firmado digitalmente por Nathalie Becerra Valle el 2026.03.31 13:55:14 -03'00' hora de Chile.
CRS / NBV / nbv

DISTRIBUIR:

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Seremi V. y U. Región Metropolitana
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Control de Gestión OO.HH.
- Oficina de Partes y Archivo SERVIU Metropolitano

NO AFECTA PRESUPUESTO
M. Trinidad Diaz V.
01-04-2026
subdepartamento de Presupuesto
subdirección de Adm. y Finanzas

